

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS A REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y La HOSTALERA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LAS TARJETAS BONO “REACTIVA AMES”

PRIMERA. CONTEXTO.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por la Covid-19 de emergencia de salud pública la pandemia internacional. Ante la necesidad de contener la progresión de la enfermedad, el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por lo que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en cuyo artículo 7 se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas. Posteriormente, el Congreso de los Diputados autorizó al Gobierno para prorrogar el Estado de Alarma previamente decretado. Las limitaciones necesariamente impuestas por el Estado de Alarma tuvieron efectos negativos en el ámbito económico.

A este respecto se suspendió la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, así como el desarrollo de actividades que no fueran las señaladas en dicho Real Decreto como de primera necesidad, acarrexando que muchas personas que desempeñaban su trabajo en establecimientos comerciales y de hostelería, por cuenta propia o ajena, se vieron obligadas a suspender o reducir su actividad considerablemente. A pesar de que estos sectores renovaron su actividad con limitaciones durante la época estival, están encontrándose con dificultades para poder sobrevivir en el contexto actual, con una segunda onda de la pandemia causada por el Coronavirus SARS- CoV-2 activa, que llevó de nuevo al Gobierno de España a declarar el estado de alarma a través del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y al Gobierno autonómico, en tanto que autoridad delegada, a dictar nuevas medidas restrictivas que afectan excesivamente el comercio y la hostelería. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Ames se considera fundamental prestarles apoyo en estos

momentos, para intentar revitalizarlos. Para eso, el Ayuntamiento de Ames consideró oportuno poner en marcha a campaña Reactiva Ames, a través de la ayuda a los potenciales consumidores para la adquisición de bonos de compra para invertir en el sector comercial y de hostelería de Ames, con el objeto de fomentar el consumo local y dinamizar el entorno urbano.

SEGUNDA. OBJETO DE La INICIATIVA.

El objeto de estas ayudas es apoyar al sector comercial y de hostelería del municipio de Ames, tratando de impulsar el consumo local a través de la puesta en funcionamiento de las tarjetas- bono “Reactiva Ames” para invertir los establecimientos comerciales y de hostelería del municipio:

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Ames otorgará, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la personas mayores de 18 años, para promover la reactivación económica a través del consumo en los establecimientos locales de comercio y hostelería del municipio que se adhieran a la iniciativa mediante el procedimiento descrito en el anexo II de las presentes bases. En los términos dispuestos en el artículo 9.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames contará con una entidad colaboradora para la gestión de las ayudas.

TERCERA. CRÉDITO DISPONIBLE.

El Ayuntamiento de Ames destina a esta convocatoria a cantidad de 89.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4312.48000. De los que 80.000 euros son ayudas directas a la adquisición de bonos y los 9.000 euros se destinaran a sufragar los costes que supone la adquisición de las tarjetas-bono. El importe indicado estableciera como límite Se establece la posibilidad de ampliar el crédito previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria correspondiente. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación

presupuestaria que proceda. En este caso se publicará la ampliación de crédito y la ampliación de plazo para presentar nuevas solicitudes.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios/ las de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Personas mayores de 18 años - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones. - Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TXSS y con el ayuntamiento de Ames, para lo cual será suficiente presentar declaración responsable.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE La CAMPAÑA TARJETAS BONO “REACTIVA AMES”.

Reactiva Ames” es una campaña dirigida a promocionar los sectores de comercio y hostelería de Ames, con el fin de reactivar la economía del municipio, impulsando el consumo consciente en los establecimientos locales. En el marco de esta iniciativa, las personas beneficiarias podrán adquirir las tarjetas-bono de compras “Reactiva Ames”, que servirán para su consumo exclusivo en los comercios de Ames adheridos a la campaña. Podrán adherirse a la campaña todos los comercios y locales de hostelería y restauración del término municipal de Ames, excepto los espacios de gran distribución destinados a la alimentación (hipermercados o supermercados pertenecientes a grandes cadenas), las estaciones de servicio de combustible, las salas de juego/ apuestas. Quedarán también excluidos las farmacias y demás establecimientos sanitarios, así como los estancos. Las tarjetas tampoco serán válidas para la compra en tiendas on- line, a través de Internet. La lista de establecimientos adheridos a la iniciativa se publicará tanto en la página web de la entidad colaboradora (www.xuntanzadeempresariosdeames.gal) cómo en la página web del Ayuntamiento de Ames a partir del día 05 de febrero de 2021.

La tarjeta-bono “Reactiva Ames” es una tarjeta prepago a través de la cual el

Ayuntamiento de Ames pondrá a disposición de las personas beneficiarias una ayuda igual al 40% del valor de la misma. El Ayuntamiento de Ames pondrá a disposición de los beneficiarios, a través de la entidad colaboradora, un total de 3.000 tarjetas que funcionarán como una tarjeta visa prepagado, con banda magnética, sin chip ni PIN (anónimas) y con una caducidad de hasta 31 de diciembre de 2022.

Estas tarjetas podrán ser utilizadas en futuras promociones que se pongan en marcha desde el Ayuntamiento de Ames. El Ayuntamiento de Ames cofinanciará dos tipos de tarjeta-bono “Reactiva Ames”:

- 2.000 tarjetas “Reactiva Ames” por valor de 50 euros. Del valor total de la tarjeta el Ayuntamiento de Ames acercará 20 euros y la persona beneficiaria acercará 30 euros.
- 1.000 tarjetas “Reactiva Ames” de 100 euros. Del valor total de la tarjeta el Ayuntamiento de Ames acercará 40 euros y la persona beneficiaria acercará 60 euros. Por tanto, la ayuda del Ayuntamiento de Ames es igual al 40% del valor de la tarjeta-bono solicitada por la persona beneficiaria.

Cada persona podrá solicitar y adquirir un máximo de 1 tarjeta-bono de cada tipo; es decir, cada persona podrá adquirir como máximo una tarjeta bono de 50 € y una tarjeta bono de 100€.

SEXTA. SOLICITUDES, PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La convocatoria de ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y de acuerdo con el establecido en el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la información la suministrará a la BDNS Lugar de presentación Las solicitudes para ser beneficiaria/o de la ayuda a través de la tarjeta-bono “Reactiva Ames” se

deberán presentar de manera presencial en los lugares habilitados por la entidad colaboradora, que serán publicados tanto en la página web del Ayuntamiento como en la página web de la entidad colaboradora (www.xuntanzadeempresariosdeames.gal).

Plazos :

Campaña 1 Las solicitudes podrán presentarse a partir de 5 de febrero de 2021, fecha de inicio de la campaña, y hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de finalización de la campaña.

Campaña 2 Las solicitudes podrán presentarse a partir de 01 de septiembre de 2021, fecha de inicio de la campaña, y hasta el 31 de octubre de 2021, fecha de finalización de la campaña.

Para la presentación de la solicitud se utilizará el formulario normalizado que consta como Anexo I de esta convocatoria y que le será facilitado por la entidad colaboradora en los lugares habilitados al efecto, que serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Ames y de la entidad colaboradora (www.xuntanzadeempresariosdeames.gal) a partir de 05 de febrero de 2021.

Con el formulario de solicitud, la persona interesada deberá presentar el DNI, o documento identificativo, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

SÉPTIMA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y ADQUISICIÓN DE La TARJETA-BONO “REACTIVA AMES”.

La entidad colaboradora será quien valide la solicitud de todas aquellas personas que cumplan los requisitos, habilitándoles así la posibilidad de adquirir la tarjeta bono “Reactiva Ames” bonificada por el Ayuntamiento.

La adquisición de las tarjetas-bono Reactiva Ames llevará a cabo nos mismos lugares habilitados por la entidad colaboradora que para la presentación de solicitudes y habrá de realizarse de forma inmediata tras la validación de la solicitud. La adquisición de la tarjeta bono, previa aportación de la

cofinanciación correspondiente por parte de la persona cuya solicitud fuera validada, implicará la concesión automática de la ayuda a la dicha persona.

La tramitación y validación de solicitudes y la puesta a disposición de la/ s tarjeta/ s bono correspondientes será llevada a cabo por la entidad colaboradora por estricta orden de entrada de las dichas solicitudes, conforme al previsto en la base segunda.

Ninguna tarjeta-bono o importe de la misma será devuelta en caso pérdida. En caso de robo deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia a la entidad colaboradora para que proceda a bloquear la tarjeta. En este último caso, podrá solicitarse la devolución de los importes pendientes a la entidad colaboradora, previa justificación de la denuncia interpuesta. En caso de deterioro podrá solicitar la renovación de la tarjeta en la entidad colaboradora entregando la tarjeta deteriorada.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables las compras o pagados que las personas beneficiarias realicen en los establecimientos adheridos a la campaña “Reactiva Ames”, cuya relación será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ames y en la página web de la entidad colaboradora (www.xuntanzadeempresariosdeames.gal), siempre que fueran realizados en el período de duración de la campaña 1, es decir, entre lo 05 de febrero de 2021 y el 31 de marzo de 2021 o en la campaña 2 de 01 de septiembre de 2021 a 31 de octubre de 2021.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE La SUBVENCIÓN.

Tal y como dispone el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, toda vez que la concesión de la subvención está motivada por la concurrencia de en la persona solicitante beneficiaria de la circunstancia acreditada de ser mayor de 18 años no se requerirá otra justificación que la comprobación ya realizada de la situación que motiva la

concesión de la subvención, sin perjuicio del control que se pueda requerir por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Ames a la entidad colaboradora para que acredite, tanto el pago de la cofinanciación de las tarjetas “Reactiva Ames” por parte de las personas beneficiarias como la realización del gasto en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

La Intervención del Ayuntamiento de Ames podrá realizar funciones de inspección y control financiero de conformidad con el establecido en la Ley 9/2007. Una vez finalizado el plazo máximo previsto en las bases para la ejecución de las campañas, con las cuantías económicas no utilizadas por los beneficiarios se procederá de la siguiente forma:

La cantidad correspondiente al 60% del saldo de las tarjetas una vez finalizada cada campaña, y que se corresponde con la aportación de las personas beneficiarias de la subvención podrá ser reclamada por cada una de las personas beneficiarias a la entidad colaboradora en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización de la campaña, es decir, en la campaña 1: hasta el 30 de abril de 2021 y en la campaña 2: hasta el 30 de noviembre de 2021.

La reclamación se realizará en las dependencias de la entidad colaboradora. Para que la entidad colaboradora pueda llevar a cabo a devolución del importe correspondiente a la persona beneficiaria, esta deberá presentar la tarjeta-bono y el DNI del solicitante. En caso de que la persona beneficiaria no solicitara la devolución en el dicho plazo, la entidad colaboradora reintegrará la mencionada cantidad al Ayuntamiento de Ames, en una única vez junto con la entrega de la cuenta justificativa.

El ayuntamiento procederá a la devolución de, previa notificación y requerimiento de número de cuenta bancaria a la persona beneficiaria para la realización de la transferencia correspondiente. La cantidad correspondiente al 40% del saldo de las tarjetas una vez finalizadas las campañas, que se corresponde con la subvención allegada por el Ayuntamiento de Ames, será reintegrada al Ayuntamiento por parte de la entidad colaboradora con la cuenta justificativa de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2021.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El marco normativo por lo que se regirá el programa de ayudas está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o serán susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito: Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba o su Reglamento. Ley 9/2007, de 13 de Junio , de Subvenciones de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de otras administraciones públicas.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los/las beneficiarios/las de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora dispuesto en la Ley general de subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código penal (Ley orgánica 10/95).

DECIMOCUARTA: ENTIDAD COLABORADORA

La entidad XEA actuará como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los bonos. La entidad colaboradora, fijará los días y horarios para la distribución de las tarjetas bono que serán publicados en su

web y en la ayuntamiento de Ames. Los solicitantes podrán solicitar las tarjetas previa presentación de la documentación indicada en las bases

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligados a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo. Disposición adicional segunda Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Ames del ejercicio de la convocatoria, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Disposición adicional tercera El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través de las tarjetas bono “Reactiva Ames”, de conformidad con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la

toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante lo Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

ANEXO I

Convocatoria para la concesión de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través de las tarjetas bono “Reactiva Ames”

Solicitud de ayuda a través de las tarjetas- bono

Nombre

Apellidos

DNI

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

Vista la convocatoria de para la concesión de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través de las tarjetas bono “Reactiva Ames”,

SOLICITO

1 Tarjeta-bono “Reactiva Ames” por valor de 50€, de los que el Ayuntamiento de Ames acercará 20€ y la persona beneficiaria acercará 30€.

1 Tarjeta-bono “Reactiva Ames” por valor de 100€, de los que el Ayuntamiento de Ames acercará 40€ y la persona beneficiaria acercará 60 €.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos del previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación a la solicitud de una ayuda del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezado de este documento,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Estar al corriente de mis deberes tributarios y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para mi acceso a la condición de persona beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndome a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- No obstante el anterior, y de conformidad con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley. 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, autorizamos al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Diputación, como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Someterme a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar el cumplimiento de las circunstancias requeridas para el acceso a la ayuda al amparo de esta convocatoria.

Firmado (solicitante)

ANEXO II

Convocatoria para la concesión de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través de las tarjetas bono “Reactiva Ames”

Condiciones de adhesión y participación de los establecimientos del municipio
Condiciones de adhesión y participación de los establecimientos en el programa de reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través de las tarjetas bono “Reactiva Ames”

Primero. Objeto.

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento y las condiciones que han de reunir los establecimientos para participar en el programa de reactivación de la economía del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través de las tarjetas bono “Reactiva Ames”.

Segundo. Condiciones a cumplir por los establecimientos participantes.

Podrán adherirse a la campaña todos los comercios y locales de hostelería y restauración del término municipal de Ames, excepto los espacios de gran distribución destinados a la alimentación (hipermercados o supermercados pertenecientes a grandes cadenas), las estaciones de servicio de combustible, las salas de juego/ atribuidas. Quedarán también excluidos las farmacias y demás establecimientos sanitarios, así como los estancos.

Tercero. Adhesión de los establecimientos al programa de tarjetas bono “Reactiva Ames”.

Para que los establecimientos se adhieran a esta iniciativa se deberá utilizar el formulario de solicitud dirigido a esta iniciativa que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Ames. En el formulario de solicitud el solicitante

autorizará al Ayuntamiento de Ames a verificar de oficio y de forma directa los requisitos que debe cumplir el establecimiento para participar en esta iniciativa. Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal>). El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión estará abierto desde el día 10 de enero de 2021 hasta el día 31 de enero de 2021.

La lista definitiva de establecimientos adheridos será publicada tanto en la página web del Ayuntamiento de Ames como en la página web de la entidad colaboradora (www.xuntanzadeempresariosdeames.gal) a partir del día 05 de febrero de 2021.

Cuarto. Deberes del establecimiento adherido.

Los establecimientos adheridos se comprometen a: Disponer de un terminal de punto de venta (TPV) con datáfono para la realización de la transacción de compra del producto o servicio a través de la tarjeta-bono “Reactiva Ames”. A efectos de la validación del TPV, el establecimiento adherido deberá facilitar el número/ s de comercio de que disponga al Ayuntamiento de Ames a través del formulario de solicitud de adhesión. La recepción y colocación de los materiales informativos del programa “Reactiva Ames”, en un lugar visible del establecimiento. dicha documentación consistirá en:

- Bases de la campaña.
- Cartel/ adhesivo identificativo de la misma.
- Dar la adecuada publicidad a la iniciativa en su web y redes sociales, si las tuvieran, empleando, en todo caso, la imagen oficial de la misma y el logo del Ayuntamiento de Ames en toda comunicación que realicen vinculada con la dicha iniciativa.

Cumplir y velar por el cumplimiento estricto de las bases de la campaña y comunicar al Ayuntamiento de Ames cualquier incidencia o mal uso de las tarjetas bono que puedan observar en sus instalaciones.

En el caso de producirse una devolución de un producto comprado con la tarjeta, el establecimiento emitirá un bono por el importe íntegro de la compra para consumir en el propio establecimiento.

Quinto. Duración del programa.

Las tarjetas bono “Reactiva Ames” podrán ser utilizadas en todos los establecimientos comercias adheridos la iniciativa entre:

Campaña 1 El 5 de febrero de 2021, fecha de inicio de la campaña, y hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de finalización de la campaña.

Campaña 2 De 1 de septiembre de 2021, fecha de inicio de la campaña, y hasta el 31 de octubre de 2021, fecha de finalización de la campaña.

Sexto. Relación con las personas beneficiarias del programa “Reactiva Ames”

Las personas beneficiarias podrán utilizar en los establecimientos adheridos el saldo de su tarjeta de forma total o parcial, así como completar los pagos, si fuera necesario, con otras formas de pago admitidas por el establecimiento.

El establecimiento no podrá, en ningún caso, devolver dinero en efectivo. En caso de devoluciones de productos que se adquirieron con la tarjeta el establecimiento podrá cambiarlos por otro producto de precio igual o superior, asumiendo la persona beneficiaria la diferencia.

Séptimo. Protección de datos personales.

Los datos serán tratados con la finalidad específica de la tramitación administrativa que requiera la gestión del presente procedimiento, de conformidad con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales. La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de adhesión a la iniciativa. La entidad colaboradora comunicará a la entidad bancaria encargada de la emisión de las tarjetas-bono “Reactiva Ames” los siguientes datos relativos a los establecimientos adheridos: nombre comercial, tipología de negocio, localización y número de comercio con que el TPV del establecimiento está identificado en el servicio de pagos.

Para estos efectos, las entidades adheridas, ya sean personas jurídicas o negocios cuyo titular sea un autónomo, autorizan expresamente a la entidad colaboradora para comunicar los datos a la entidad bancaria contratada para la emisión de las tarjetas-bono, que tratará los datos que reciba con la finalidad de vincular las tarjetas bono “Reactiva Ames” emitidas a los establecimientos y a sus números de comercio con que los TPV estén identificados en el servicio de pagados para la ejecución de las correspondientes operaciones de pago efectuadas con las dichas tarjetas.
